



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2012-0049-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio “TESASIM” (5)

MERCK SHARP & DOHME CORP., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2011-10254)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 477-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta minutos del quince de mayo del dos mil doce.

Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, abogada, vecina de San José, cédula de identidad uno- seiscientos setenta y nueve- novecientos sesenta, en su condición de apoderada especial de la empresa **MERCK SHARP & DOHME CORP.**, organizada y existente bajo las leyes de New Jersey y domiciliada en Oner Merck Drive, New Jersey, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas con veintisiete minutos y diecisiete segundos del trece de diciembre de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las quince horas con veintisiete minutos y diecisiete segundos del trece de diciembre de dos mil once, se rechaza la inscripción de la solicitud de la marca de fábrica y comercio “TESASIM”, en clase 5 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha



diecinueve de diciembre de dos mil once, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos y veinticinco segundos, visible al folio veintiséis, la Licenciada **Marianella Arias Chacón** en la representación dicha presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución citada, quien a su vez por escritos recibidos en este Tribunal el día 30 de Abril del presente año, visible al folio cuarenta y uno, presentó solicitud para desestimar la impugnación presentada por su representada ante la resolución del Registro de la Propiedad Industrial dictada a las quince horas con veintisiete minutos y diecisiete segundos del trece de diciembre de dos mil once.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de apoderada especial de la empresa **MERCK SHARP & DOHME CORP.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de apoderada especial de la empresa **MERCK SHARP & DOHME CORP.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial quince horas con veintisiete minutos y diecisiete segundos del trece de diciembre de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55